

NÚMERO DE CONTROL: 7670/19

EXPEDIENTE: 197/19

MÉTODO ALTERNO UTILIZADO: MEDIACIÓN CUSTODIA, CONVIVENCIA Y ALIMENTOS

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2019.

PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, SUBPROCURADURIA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES

Siendo las 11:00 Once horas, en las instalaciones que ocupa la Jefatura de Conciliación de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Alcalde número 1351 mil trescientos cincuenta y uno 3er piso, en la Colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 quince segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; ante le suscrito licenciado JOSUE GUSTAVO RODRIGUEZ SANTOS, quien se encuentra debidamente identificado con cedula Estatal definitiva número 248475 (dos cuatro ocho cuatro siete cinco) expedida por la Secretaría General de Gobierno; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo número de control 7670/19 manifiesto y hago constar:

DE LAS PARTES CONVENIANTES

Que comparecen, por una parte,	la señora [N1-ELIM	INADO 1	con
carácter de MADRE a quien en l	o sucesivo s	e le deno	minara LA MADI	RE de la niña
	•	n lo sucesi	ivo se le denomina	irá LA NIÑA, y
por otra el señor N3-ELIMINADO	1		con carácter de	e PADRE de la
niña antes referida, quien en a manifestando su voluntad de celeb				
Y ALIMENTOS y acreditan la p declaración de sus generales.	ersonalidad	con la q	ue comparecen,	mediante la

PERSONALIDAD

por su propio derecho manifiesta:

	MI sabe leer y escribir, mayor de edad, originaria de echa de nacimiento es del N7-ELIMINADO 21
N8-ELIMINADO 21	tal y como se justifica con su respectiva Acta de
nacimiento que se adjunta en ANEXO 1;	n original al presente instrumento y se identifica como

Su domicilio se encuentra en N9-ELIMINADO 2

N10-ELIMINADO 2

y que su número telefónico e N11-ELIMINADO lo cual manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;

3. Que es Secretaria (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una precepción económica \$8,000 [Ocho mil pesos] al mes);



La señora N4-ELIMINADO 1

	Que se identifica con credencial para votar con el código de OCR N12-ELIMINADO
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la
	cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio,
	forma parte integral del presente instrumento y se identifica como ANEXO 2;
	Que su estado civil es Casada.
	Que es MADRE de la niña N13-ELIMINADO 1
	El Señol N14-ELIMINADO 1 por su propio derecho manifiesta:
	Por ou Propie de la minimation
	Ser de Nacionalidad N15-ELIMENDE Geer2y escribir, mayor de edad, originario de
Ė	N16-ELIMINADO 3/Oque su fecha de nacimiento es de N17-ELIMINADO 21
]	Io cual se acredita con copia Certificada de Acta de
	nacimiento misma que se adjunta al presente convenio e identifica como ANEXO 3;
	Su domicilio se encuentra en N20-ELIMINADO 2
	N19-ELIMINADO 2 y que su número telefónico es el N21-ELIM
ſ	N22-ELIMINAPManifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;
L	OCIAL DELEGA
	Que es Empleado (bajo Protesta de decir verdad el padre tiene una precepción
	económica de \$12,000 [Doce mil pesos] al mes);
	19 3-11-00 101
	\Q_21011SGD_6/
	Que se identifica con credencial para votar con el código de OCR N2.3-ET.TMTNADO
•	Que se identifica con credencial para votar con el código de OCR N2.3-EILIMINADO expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la
•	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio,
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4</i> ;
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio,
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado.
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4</i> ;
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24=ELIMINADO 1
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado.
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24=ELIMINADO 1
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24=ELIMINADO 1.
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24=ELIMINADO 1.
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete,
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24=ELIMINADO 1. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete,
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4</i> ; Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24=ELIMINADO 1. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO-1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por régimen de Sociedad Legal, según consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presente convenio y se identifica
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como ANEXO 4; Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por régimen de Sociedad Legal, según consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presente convenio y se identifica como ANEXO 5 y que producto de ese matrimonio entre la N25-ELIMINADO 1
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como ANEXO 4; Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por régimen de Sociedad Legal, según consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presente convenio y se identifica como ANEXO 5, y que producto de ese matrimonio entre la N25-ELIMINADO 1
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por régimen de Sociedad Legal, según consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presente convenio y se identifica como <i>ANEXO</i> 5 y que producto de ese matrimonio entre la N25-ELIMINADO 1 rocrearon 1 HIJA;
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como ANEXO 4; Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por régimen de Sociedad Legal, según consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presente convenio y se identifica como ANEXO 5 y que producto de ese matrimonio entre la N25-ELIMINADO 1
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como ANEXO 4; Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1. En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por régimen de Sociedad Legal, según consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presente convenio y se identifica como ANEXO 5 y que producto de ese matrimonio entre la N25-ELIMINADO 1 rocrearon 1 HIJA; b) El nombre y fecha de nacimiento de LA NIÑA antes mencionada son los siguientes:
	expedida por el Instituto Federal Electoral y de la que se acompaña copia fotostática la cual fue cotejada por la Servidor Público misma que se adjunta al presente convenio, forma parte integral del presente instrumento y se identifica como <i>ANEXO 4;</i> Que su estado Civil es Casado. Que es PADRE de la niña N24-ELIMINADO 1 En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes: DECLARACIONES a) Las partes manifiestan que con fecha 16 Dieciséis de Junio del 2007 dos mil siete, ante el oficial del Registro Civil número 04 Cuatro de Zapopan, Jalisco, contrajeron matrimonio, optando por régimen de Sociedad Legal, según consta en el acta correspondiente la cual se anexa en copia certificada al presente convenio y se identifica como <i>ANEXO</i> 5 y que producto de ese matrimonio entre la N25-ELIMINADO 1 rocrearon 1 HIJA;

Jalisco

correspondiente acta de nacimiento, la cual se adjunta en original al presente convenio e identifica como **ANEXO 6**;

- c) Ambas partes manifiestan haber tenido un conflicto de carácter FAMILIAR, toda vez que, han tenido algunos desacuerdos en torno a la convivencia con su menor hija y las cantidades estipuladas para la pensión alimenticia de la misma, razón que los motiva a celebrar el presente convenio.
- d) Para los efectos del presente convenio las partes señalan que LA NIÑA tiene el mismo domicilio que LA MADRE, el cual se encuentra en N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1

- e) Se entiende por Patria Potestad a relación de los derechos y obligaciones que recíprocamente tienen EL PADRE y LA MADRE de LA NIÑA, la cual conservan para todos los efectos legales correspondientes, tratándose el presente convenio únicamente de los derechos de guarda y custodia, así como la convivencia con LA NIÑA.
- f) AMBOS PADRES reconocen tener obligación alimentaria sobre la menor, misma que cubrirá y cubre de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de la misma, de acuerdo al nivel social que ha tenido hasta el momento.
- g) Las partes expresan que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° quinto primer párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se someten al procedimiento de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos; así mismo se utiliza la Mediación para tal efecto, así como al principio de CONFIDENCIALIDAD, establecido en el artículo 4° cuarto de dicho ordenamiento legal.
- h) Por último, ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las declaraciones realizadas anteriormente son ciertas y sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

CONSTANCIA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo de la pensión alimenticia que se proporcionará a LA NIÑA así como la guarda y custodia de la misma y la convivencia con ella, a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 452, 555, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- Los comparecientes aceptan que la Patria Potestad recae en **AMBOS PADRES** conforme al artículo 581 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

TERCERA.- La guarda y custodia será compartida por ambos conveniantes por los siguientes periodos: LA NIÑA permanecerá a lado de LA MADRE los días Lunes, Martes, Jueves, Viernes y Sábado y EL PADRE podrá convivir con LA NIÑA los días Miércoles y Domingo pasando por ella al domicilio de LA MADRE a partir de las 17:00 horas y hasta las 22:00 horas, estando de acuerdo ambas partes de que los periodos vacacionales de LA NIÑA serán de la siguiente manera:

SEMANA SANTA: con LA MADRE

SEMANA DE PASCUA: con EL PADRE

SEMANA DE NAVIDAD: con EL PADRE

SEMANA DE AÑO NUEVO con LA MADRE

MES DE JULIO: con EL PADRE

MES DE AGOSTO: con LA MADRE

Alternando de manera contraria al año siguiente;

Así mismo EL PADRE y LA MADRE, señalan que el lugar para que LA NIÑA tenga la CONVIVENCIA con EL PADRE será en el mismo domicilillo que EL PADRE. en la Calle N32-ELIMINADO 2

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que están obligados a darse aviso verbalmente entre sí de los cambios de domicilio que llegasen a tener, así como los imprevistos que puedan surgir que sean ajenos a ellos y que impida que se lleve a cabo la convivencia con la menor para reponer los días de visita que resulten afectados.

QUINTA.- Los comparecientes reconocen el significado y alcance legal de los <u>ALIMENTOS</u>, hacia LA NIÑA; en dicho concepto se establece que EL PADRE se compromete a entregar a LA MADRE, la cantidad de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)

Quincenales por concepto de pensión alimenticia los días 15 quince y treinta de cada mes, mismos que se depositarán en la cuenta bancaria con el número de tarjet N36-ELIMINADO 79

N35-ELIMINADO de 9a Institución Banamex, a favor de N33-ELIMINADO 1

N34-ELIMI**SEÃjala**ndo que los comprobantes que expida esta servirán como





comprobantes del pago de alimentos, así mismo esto no será impedimento para que en efectivo EL PADRE cubra la prensión a LA MADRE en cuyo caso ella tendrá que expedir el debido recibo por escrito. Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de LA NIÑA o cuando deje de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

AMBOS PADRES se comprometen a cubrir, además, el 50% de los gastos extras de LA NIÑA, tales como útiles y uniformes escolares, ropa, calzado y gastos médicos;

SEXTA.- A su vez, LA MADRE se obliga a cubrir de manera complementaria y de acuerdo a sus posibilidades e ingresos, el resto de las necesidades alimentarias de LA NIÑA.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que el derecho a recibir alimentos es una cuestión de orden público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cual prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidades alimentarias cambian en un futuro; su modificación se podrá hacer ante esta Institución, si así es su voluntad, ya que entre ambos podrán mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

OCTAVA.- Asimismo EL PADRE autoriza a LA MADRE para realizar en nombre representación de LA NIÑA, cualquier trámite necesario ante cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno, de carácter educativa, de salud o administrativa; a fin de que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la inscripción a planteles educativos, para la otorgar el permiso para cualquier intervención médica o quirúrgica en beneficio de la salud de LA NIÑA, así como para cualquier trámite relacionado con la seguridad social de ella;

NOVENA.- Si por alguna causa EL PADRE no puede disponer de tiempo para LA NIÑA en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga a avisar de ello a LA MADRE según sea el caso y de forma recíproca, en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar el tiempo que no pudo estar con ella, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempre que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

DÉCIMA.- Los periodos de custodia con **LA NIÑA** pactados anteriormente entre las partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de esta, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas partes de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a **LA NIÑA**.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo y calidad moral que con tal respeto darán a la menor.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que dichas autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentre **LA NIÑA** en el momento del suceso, así mismo que deberán de contar con la receta médica de la atención correspondiente para fin de comprobar dicha atención;



DECIMA TERCERA.- La Convivencia con **LA NIÑA** pactada anteriormente entre las partes, podrá modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de este, ya sea que se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambos de acuerdo en los cambios entre ellos o ante la Institución.

DÉCIMA CUARTA.- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la jurisdicción del Juez de primera instancia en materia Familiar del Primer partido judicial del Estado de Jalisco; a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado; dicha ejecución pudiendo ser por una o varias de las obligaciones contraídas se hace consistir en lo siguiente:

I.Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias o los alimentos caídos se procederá a ejecutar el convenio de la siguiente manera: faltando el deudor alimentario en cuanto a las pensiones alimenticias pactadas hasta en un máximo de 3 Tres pagos quincenales, en forma consecutiva, o hasta 5 cinco de manera interrumpida, se pedirá al Juez el requerimiento judicial al deudor por el pago de alimentos caídos y/o las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno, procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones quincenales futuras, ordenando de manera inmediata los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudor alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio.

II.Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la convivencia la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medidas y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por las partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

DECIMA SEXTA.- Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DECIMA SEPTIMA.- Se les hace de conocimiento a las partes que en razón de que en el presente convenio se cuestionan derechos de menores, este instrumento se remitirá a la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes a fin de que manifieste las consideraciones que estime pertinentes conforme así se estipula por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actualmente, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.



Se suscribe el presente convenio por 05 cinco juegos, uno para cada una de las partes, el tercero para la Institución ante quien se realiza el convenio, el cuarto para ser presentado en la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y el quinto para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como están de acuerdo las partes en que el presente convenio tenga vigencia al momento de su presentación y en cualquier momento en caso de ser necesaria la modificación de la cuantía alimentaria o convivencia y custodia; para lo que las partes podrán convenir y acordar a través de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos establecidos en la Ley de la materia.

LOS COMPARECIENTES

N37-ELIMINADO 6

N38-ELIMINADO 6



LIC. JOSUE GUSTAVO RODRIGUEZ SANTOS

Licenciado En Derecho



N39-ELIMINADO 62





GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2173/2020 Expediente Centro: 7670/19

GUADALAJARA, JALISCO A 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 10 diez de julio del año 2019 dos mil diecinueve, por

N41-EL TMINADO 1 se asientan únicamente las iniciales de su nombre de con relación a la niña conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante el prestador del servicio JOSUE GUSTAVO RODRIGUEZ SANTOS, adscrito al centro denominado JEFATURA DE CONCILIACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS ASISTENCIALES DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; se observa que el Licenciado Carlos Fernando Fernandez Perez, Agente de la Procuraduria de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante la firma del documento, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGAD/MMR

Complete Com



www.ija.gob.mx

Tel. (33) 1380 0000

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,334

TOMO LXVIII DE CONVENIOS ELEVADOS A LA

CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

A MOUNT LOUIS OF

GUADALAJARA, JATISCO A 93 DE JUUG DEL AÑO 2020

DOCTOR MECTOR ANTONIO EMMANO

MAGALLANES RAMIREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

to allevate the

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."